



COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

Núm. 2026-3031

Subvenciones públicas en materia de festivales para ayuntamientos en la Comarca de la Sierra de Albarracín para el año 2026

BDNS(Identif.):935508

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/935508>)

Por Resolución de Presidencia de 7 de octubre de 2026 se convocan las subvenciones públicas en materia de festivales para ayuntamientos en la Comarca de la Sierra de Albarracín para el año 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza específica reguladora, publicada en la sede electrónica de la Comarca de la Sierra de Albarracín, cuya dirección es:

<https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/preview-document/5bd519be-32be-4065-b9be-03332140f837>

Se transcribe el texto íntegro de la Resolución de Presidencia en su tenor literal:

“Vista la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de festivales para ayuntamientos en la Comarca de la Sierra de Albarracín, aprobada provisionalmente por acuerdo del consejo comarcal de 30 de julio de 2026 y definitivamente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el día 6 de octubre de 2026 (BOP TE Número 191).

Visto el informe favorable de fiscalización realizado por la Intervención en fecha 7 de octubre de 2026.

En virtud de las facultades conferidas en el artículo 21.1 f) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO.- Convocar las subvenciones públicas en materia de festivales para ayuntamientos de la Comarca de la Sierra de Albarracín para el año 2026, destinadas a financiar la realización de proyectos que se desarrollen en alguno de sus municipios, en su más amplia acepción, realizados por los ayuntamientos por el procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), confeccionando un extracto de esta Resolución, con expresión de los beneficiarios, finalidad, cuantía y plazo de presentación, y remitirla al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán acogerse a esta subvención los Ayuntamientos de la Comarca de la Sierra de Albarracín que organicen directamente festivales culturales y que:

Hayan consignado crédito suficiente en su presupuesto municipal.

Estén al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y la Hacienda Comarcal.

FINALIDAD

Realización, promoción y divulgación de festivales culturales en los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

CUANTÍA

La Comarca de la Sierra de Albarracín concederá subvenciones a los distintos ayuntamientos por la cuantía total de 8.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.46292 "Ayuntamientos subvenciones concurrencia competitiva festivales culturales", del Presupuesto Comarcal del año 2026.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la oportuna convocatoria en el "Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El órgano de instrucción del procedimiento será el técnico de turismo y cultura de la Comarca de la Sierra de Albarracín.
2. Comisión de Valoración formada según las bases.
3. El órgano competente para resolver es la Presidencia.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La falta de notificación individualizada al solicitante, en el citado plazo de 3 meses, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si existe crédito presupuestario suficiente se otorgará el 80% del coste de la actividad a desarrollar, en caso contrario el porcentaje subvencionable irá disminuyendo según los puntos obtenidos conforme los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN (Máximo 80 puntos)

Las solicitudes presentadas se evaluarán conforme a los siguientes criterios:

- 1.- Calidad y originalidad del proyecto (25 puntos).





2.- Población del municipio (Hasta 20 puntos).

Hasta 250 habitantes. 20 puntos

De 251 a 500 habitantes. 15 puntos

Más de 500 habitantes. 5 puntos.

3.- Presupuesto (Hasta 10 puntos).

Entre 2.000 y 5.000 – 2 puntos

Entre 5.0001 a 10.000 – 4 puntos

Entre 10.001 y 20.000 – 6 puntos

Entre 20.001 y 40.000 – 8 puntos

Más de 40.000 – 10 puntos

4.- Antigüedad y consolidación (Hasta 10 puntos).

1 punto por cada edición anteriormente celebrada (máximo 10 puntos).

5.- Colaboración intermunicipal (Hasta 10 pts).

- Colaboración entre dos o más ayuntamientos. 10 puntos

- Sin colaboración de otros ayuntamientos. 0 puntos.

6.- Duración del evento (Hasta 5 puntos).

1 punto por cada día de edición”.

Albarracín, a 15 de octubre de 2026.-El Presidente D. Daniel Úbeda Martí.-
Documento firmado electrónicamente.

